Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***NULIDAD DE LA SUCESIÓN***
Demandante	*Yolanda Vera Castañeda*
Demandado	*Herederos determinados e indeterminados de Salomón Rojas Rodriguez (Q.E.P.D.)*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00318 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la providencia	*Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)*

*Se **INADMITE** el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:*

**No identificó correctamente a las partes, nombre, domicilio y número de identificación.(Arts. 90.1 y 82.2 CPG).*

**Allegar la prueba que acredite la calidad con la que actúa la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 979 de 2005m art, 82 del CGP.*

**No adjuntó prueba de la calidad con la que convoca a la totalidad de los demandados, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10 CGP).*

**Allegar poder en todo caso amplio y suficiente para actuar en este proceso, atendiendo al allegado que se dirige a otro Despacho.*

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 69
Del 25 SEP 2018

AYELETH ORTEGA PADILLA
Secretaria